

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EJECUTIVO de SEGUNDO MACARIO PEDROZA contra HECTOR
JAIR TRUJILLO RIVERA y ANGEL DUVAN MUNAR GORDILLO**

Radicado: 110013103 009 2023 00133 00.

Secuencia: 8194 del 27/03/2023 **hora:** 12:40 p.m.

Ingresó: 27/03/2023.

Ingreso al Despacho en Virtualidad 10/04/2023

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Allegue poder conferido para actuar en el presente proceso conforme a lo estipulado en el artículo 5 la ley 2213 de 2022 o en su defecto acorde al artículo 74 del C.G.P.

Segundo: Allegue certificado de tradición y libertad¹ del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-538045 objeto del gravamen de hipoteca, con vigencia no superior a treinta (30) días, a su aportación al plenario.

Tercero: Aclare o corrija las pretensiones 3.1 y 3.2 en cuanto al día de constitución en mora, por cuanto la fecha señalada no coincide con la descrita en títulos aportados, a fin de establecer desde cuando son exigibles o liquidadas las sumas enunciadas. (art. 82-4 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

ecmo

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

¹ Pagina de la 21 a la 23, documento 02 "anexos"

Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa63e46b8dfa4f9f2f622474f0297367f9d36d3fd88334d5be9d884138572f7**

Documento generado en 16/06/2023 07:47:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>